

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	
		Por un año..	25
		Por 6 meses.	15
		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 8 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 64.

ELECCIONES.

Los Alcaldes de los pueblos pertenecientes á los partidos judiciales de Cervera de Río-Pisuerga y Saldaña en que han de tener lugar las elecciones próximas de Diputados provinciales, darán conocimiento á este Gobierno el Domingo 11 del presente mes, tan pronto como se hayan verificado los escrutinios de las Secciones comprendidas en sus términos municipales, del número de votos obtenidos por los candidatos en cada una de ellas, y de la calificación política de los mismos.

Estos partes ó despachos no contendrán guarismos ni cifras y serán remitidos sin pérdida de tiempo y por medio de persona autorizada á las Estaciones telegráficas de Cervera, Saldaña y demás existentes en referidos partidos judiciales que sean cercanas á los pueblos, y los de mayor distancia por el correo ordinario, exigiendo recibo de su entrega.

Palencia 7 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,
Leovigildo Fernández de Velasco.

CIRCULAR NÚM. 65.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según me participa el Alcalde de Piña de Campos, ha sido recogida una burra que se hallaba extraviada en el campo del término de aquella villa por el vecino de la misma Apolinar Nozal, cuyas señas son las siguientes: como de dos á tres años de edad, pelo cardino, alzada cinco cuartas, desherrada.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de su dueño.

Palencia 7 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,

Leovigildo Fernández de Velasco.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vacantes y servidas interinamente en la actualidad las plazas de Profesor de Gimnástica de los Institutos provinciales de segunda enseñanza de Santiago, Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Burgos, Cabra, Canarias, Ciudad Real, Gerona, Huelva, Jerez de la Frontera, Lérida, Lugo, Orense, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Toledo y Zamora y las de los locales de Baeza, Jovellanos de Gijón, Figueras, Reus y Mahón, dotadas la de Santiago con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, y con la retribución de 1.000 también anual las restantes, menos la de Mahón, que tiene asignadas 700, y conviniendo al buen régimen de esta especialidad de la enseñanza normalizar la provisión de sus cátedras;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.ª Las cátedras de Gimnástica de los Institutos citados se proveerán en propiedad por concurso entre los Profesores oficiales de Gimnástica y los excedentes de la suprimida Escuela Central de la misma que lo soliciten, á cuyo efecto se abre un plazo de treinta días, á contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.ª Los aspirantes presentarán sus instancias, dentro del plazo marcado, en la Dirección general de Instrucción pública, acompañadas de los documentos que justifiquen ser tal Profesor oficial de Gimnástica, como de cuantos ya de méritos, ya de servicios, crean convenientes para tomar parte en el concurso, expresando en sus solicitudes el orden de preferencia de los establecimientos á que aspiran á ser destinados.

3.ª Los nombramientos se harán mediante propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, con sujeción á las disposiciones vigentes sobre provisión de cátedras; y

4.ª En caso de no existir bastantes Profesores de Gimnástica oficiales, podrán continuar proveyéndose interinamente las vacantes que todavía resultaren hasta nuevo concurso ú oposición que pudiera acordarse en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1898.—Gamazo.—Señor Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Málaga la cá-

tedra de Historia general del desarrollo del Comercio y de la Industria y de Complemento de la Geografía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas superiores de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Agosto de 1898.—El Director general, V. Santamaría.
(Gaceta del 6 de Septiembre.)

SECCION DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las órdenes de adjudicación de fincas aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 31 de Agosto último.

Número del inventario.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Su procedencia.	IMPORTE de la adjudicación. Pts. Cts.
35373	D. Ezequiel Martínez Arto.	Palencia.	Estado.	200 »

Lo que se hace público en el presente BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del interesado, advirtiéndole que de no verificar el pago del primer plazo en el término de quince días, prevenidos en el art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878, se procederá á anunciar nueva subasta de la finca vendida al comprador, quedando el depósito que tiene consignado á beneficio del Tesoro, conforme dispone el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877 y demás disposiciones vigentes.

Palencia 6 de Septiembre de 1898.—El Jefe de la Sección, M. López.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Julio de 1898.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras de construcción de una espadaña, reconstruyendo el muro inferior ó de apoyo de la misma, guarnecido y blanqueos en esta parte de muro, cuyas obras han sido ejecutadas en la Capilla de la Casa provincial de Beneficencia.

CLASES.	CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
JORNALES.		
Maestro.	Juan Villegas, 9 días, á 4 pesetas.....	36 »
Oficial.	Fructuoso Sánchez, 9 días, á 3 pesetas.....	27 »
Idem.	Jesús Ayuela, 9 días, á 3 pesetas.....	27 »
Peón.	Mariano Pérez, 9 días, á 2 pesetas.....	18 »
Idem.	Felipe López, 9 días, á 2 pesetas.....	18 »
Idem.	Luis Domínguez, 9 días, á 2 pesetas.....	18 »
Chico.	Justo García, 9 días, á 1'25 pesetas.....	11 25
IMPORTAN LOS JORNALES.....		155 25
MATERIALES.		
Recibo n.º 1.	Cándido Germán por 1.600 ladrillos prensados finos, de 2.ª, á 4 pesetas el ciento, 64. Por 2.900 ladrillos ordinarios, á 3 pesetas el ciento, 87 pesetas. Por 70 tejas planas 1.ª, á 12'50 pesetas ciento, 8'75 pesetas.....	159 75
Recibo n.º 2.	Agustín Domínguez por tres cargas de yeso tosco, á 2 pesetas 25 céntimos, 6'75 pesetas. Por dos cargas de yeso blanco, á 3'25 pesetas, 6'50....	13 25
Recibo n.º 3.	Germán de Guzmán por dos sacos de cal hidráulica, á 4 pesetas saco, 8 pesetas.....	8 »
Recibo n.º 4.	Victoriano Ortega por cinco metros cúbicos de arena, á 2 pesetas metro cúbico, 10 pesetas....	10 »
Recibo n.º 5.	Cárlos Calvo por dos metros cúbicos de cal viva, á 16 pesetas uno.....	32 »
IMPORTAN LOS MATERIALES.....		223 »
RESUMEN.		
Importan los jornales.....		155 25
Idem los materiales.....		223 »
IMPORTE TOTAL.....		378 25

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de trescientas setenta y ocho pesetas veinticinco céntimos.

Palencia 30 de Julio de 1898.—El Maestro albañil de la Diputación, Juan Villegas.

Palencia 16 de Agosto de 1898.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Francisco Reynals.

A la Comisión Provincial para su aprobación.

Palencia 26 de Agosto de 1898.—El Administrador, Bartolomé Yrazábal.—Interviene: El Secretario, Cayetano Arroyo.—V.º B.º—El Director, Teodoro García Crespo.

Sesión del día 27 de Agosto de 1898.

A virtud de las facultades que á la Comisión Provincial confiere el párra-

fo 3.º, art. 98 de su ley Orgánica, y una vez declarado el asunto urgente, se aprueba la cuenta precedente, satisfaciendo el importe de trescientas setenta y ocho pesetas veinticinco céntimos á que asciende, con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º del presupuesto en ejercicio, publicándolo el por menor del gasto en el BOLETIN OFICIAL á los fines establecidos en el art. 125 de la ley citada.—El Vicepresidente, Evasio Rodríguez Blanco.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que en el día seis de Octubre próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el local de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Una tierra en término de Pozuelos del Rey, al pago del Rebollar, de dos fanegas; linda Oriente herederos de Manuel Villada, Mediodía y Poniente Andrés Zorita; tasada en doscientas pesetas.

Otra en el mismo término, al pago de Corqueros, de dos fanegas y seis celemines; linda Oriente con senda de los Ladrones, Mediodía con José Campillo, Poniente la de los herederos de Santiago Zorita y Norte con la de Gregorio García; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Una casa en casco de dicha villa y calle del Arroyo, que consta de habitaciones altas y bajas, corral, pajar y cuadra; que linda á la derecha según se entra en ella con otra de herederos de Andrés Zorita, izquierda herrén de Pedro Fernández y espalda con otra herrén de Manuela Zorita; tasada en quinientas pesetas.

Se advierte que los que hayan de tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de su tasación ó justificar en su caso haber hecho el depósito en el establecimiento correspondiente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los rematantes harán á su costa los títulos de propiedad por carecerse de ellos, y cuyas fincas se venden para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Diego Díez Zorita, vecino de dicha villa, en causa sobre lesiones.

Dado en Frechilla á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Sanz.—P. S. M., Deogracias Paredes.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

JUNTA MUNICIPAL.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal durante el año económico de 1897 á 98.

Día 31 de Agosto.

Presidencia del Sr. Fernández Villoldo.

Con la asistencia de la mayoría de los Vocales quedó constituida la Junta municipal.

Día 5 de Noviembre.

Presidencia del Sr. Fernández Villoldo.

Acordó nombrar Médicos titulares á D. Teodoro Aguirre Martín y á D. Silverio García de la Parra, con las mismas condiciones consignadas en el contrato anterior y conforme á lo prevenido en el reglamento vigente.

Día 29 de Diciembre.

Presidencia del Sr. Fernández Villoldo.

No se tomó acuerdo por no haber concurrido bastante número de Vocales.

Día 3 de Febrero, segunda convocatoria.

Se acordó subvencionar con 2.000 pesetas anuales, durante seis años, el sostenimiento de una Escuela de párvulos y un Hospital.

Día 14 de Marzo.

Presidencia del Sr. Fernández Villoldo.

No se tomaron acuerdos por no haberse reunido la mayoría absoluta de Vocales que componen la Junta.

Día 22, segunda convocatoria.

Presidencia del Sr. Fernández Villoldo.

Se acordó aprobar definitivamente el presupuesto adicional al del ejercicio de 1897 á 98.

Se acordó aprobar el presupuesto ordinario para 1898 á 99.

Día 31.

Presidencia del Sr. Fernández Villoldo.

Se acordó el arriendo á la libre venta como medio de hacer efectivo el impuesto de consumos por tres años, que empezarán á contarse desde 1898 á 99 y terminan en 1900 á 1901 y se consignan diversas condiciones para el arriendo.

Día 11 de Abril.

Presidencia del Sr. Fernández Villoldo.

Se aprobó una transferencia de crédito del capítulo 5.º, art. 7.º, importante 2.000 pesetas, con destino á la suscripción nacional para el fomento de la Marina y gastos de la guerra al capítulo de imprevistos.

Día 8 de Junio.

Presidencia del Sr. Fernández Villoldo.

Se acordó una transferencia de crédito importante 1.000 pesetas de los capítulos 3.º, 7.º, 8.º y 10.º al de imprevistos.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 3 del actual, acordándose la remisión del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en conformidad á lo preceptuado en los artículos 109 y 110 de la ley Municipal.

Dueñas 6 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Juan Charrín.—V.º B.º—El Alcalde, Julian Fernández.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.